

caya se llevarán a cabo los trabajos preliminares, que deberán ser presentados a la Comisión en el plazo de cuarenta y cinco días a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

5.º El Presidente de la Comisión dictará las normas necesarias para el funcionamiento interno de la misma y el mejor cumplimiento de las finalidades que le han sido encomendadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE TRABAJO

25341 ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se modifica la Ordenanza del Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos.

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza del Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1969 y reformada en parte por las de 16 de julio de 1971, 16 de julio de 1973 y 13 de julio de 1974, elaborada a instancia de la Organización Sindical con los asesoramientos reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1975, el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo que contiene las modificaciones de la Ordenanza del Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden y de las modificaciones que por ella se aprueban.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 2 de diciembre de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

Modificación de la Ordenanza del Trabajo de las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1969

Apartado único.—Los anexos números 1 y 4 quedan redactados como a continuación se señala:

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios base

Grupos y categorías	Salario mensual — Pesetas
I. Oficiales	
Puente:	
Capitán de la Marina Mercante	13.672
Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase	12.772
Piloto de la Marina Mercante de 2.ª clase	11.981
Máquinas:	
Maquinista Naval Jefe	13.397
Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 1.ª clase	12.772
Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de 2.ª clase	11.981

Grupos y categorías	Salario mensual — Pesetas
II. De Formación Profesional Náutico-Pesquera	
Cargos de mando y cubierta:	
Patrón Mayor de cabotaje	10.792
Patrón de cabotaje	10.486
Patrón de tráfico interior	9.440
Manejo de equipos propulsores:	
Mecánico Naval Mayor	10.605
Mecánico Naval de vapor o motor de 1.ª clase ...	10.268
Mecánico Naval de vapor o motor de 2.ª clase ...	9.934
Motorista Naval	9.090
III. Maestranza	
Contraestre	9.090
Capataz-Encargado	9.090
IV. Subalternos	
1. Especialistas:	
Marinero mecánico (Mecamar)	9.032
Marinero con certificado de competencia	8.751
Marinero buceador	8.808
Marinero	8.665
Gabarrero	8.665
Botero-Amarrador	8.665
Engrasador	8.887
Operario de taller marino	8.887
Cocinero	8.783
2. Simples subalternos:	
Amarrador	8.535
Fogonero	8.535
Mozo	8.535
Marmitón	8.354
V. Servicios especiales	
Auxiliar administrativo	9.003
Vigia o Serviola	8.591
Guardián de buques o embarcaciones	8.591
Taquillero	8.535
Cobrador	8.535
Ordenanza	8.535
Las correspondientes a trajes de trabajo, manutención y dietas estarán fijadas en la cuantía siguiente:	
Trajes de trabajo	
Oficiales	6.050
Titulados de Formación Náutico-Pesquera	4.537
Maestranza	4.114
Subalterno	3.751
Manutención	
Por tripulante, dos comidas principales al día	145
Por tripulante, una comida principal al día	73
Dietas	
Oficiales	696
Titulados de Formación Náutico-Pesquera	605
Maestranza y Auxiliares administrativos	514
Subalternos	454